



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO:
RADICACIÓN
ACCIONANTE:
ACCIONADOS:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
No. 110013335-012-2017-00065-00
JOSE ANTONIO CAMARO CONTRERAS
UNIVERSIDAD FRANCISCO JOSE DE CALDAS

AUDIENCIA INICIAL
ART. 180 LEY 1437 DE 2011
ACTA No 471 -18

En Bogotá D.C. a los cuatro (04) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018) siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretario Ad Hoc constituyó en audiencia pública en la sala **33** de la sede Judicial CAN y la declaró abierta para tal fin, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

Parte demandante: DR. DANIEL EDUARDO ARDILA PAEZ

Parte demandada UNIVERSIDAD FRANCISCO JOSE DE CALDAS: DR. JUAN PABLO MURCIA DELGADO

No asiste representante del Ministerio Público

Decisión notificada en estrados

SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de saneamiento del proceso.

Como ninguna de las partes advierte la existencia de irregularidades, ni tampoco las observa el Despacho, queda agotada esta etapa de saneamiento.

CONCILIACION

En audiencia inicial celebrada el día 10 de octubre del presente año el apoderado de la Universidad Francisco José de Caldas puso en conocimiento que se estaban realizando los trámites correspondientes para presentar fórmula conciliatoria.

Por lo anterior se solicitó se aportara por escrito y en el menor tiempo posible el acuerdo con el fin de decidir sobre su aprobación; sin embargo, a la fecha no se ha allegado, razón por la cual se le concede el uso de la palabra al apoderado de la entidad demandada para que establezcan si existe o no acuerdo.

El apoderado establece que a la fecha el comité de conciliaciones no ha realizado el análisis del arreglo debido a que la jefe asesora jurídica de la Universidad Francisco José de Caldas renunció la primera semana de noviembre.

Hasta el momento la Universidad no ha nombrado Jefe Jurídico titular, por esa razón el comité no se ha reunido a efectos de tomar la decisión.

Ante el anterior señalamiento el Despacho declara fallida la conciliación por falta de propuesta y se continúa con el desarrollo sin perjuicio de que a la fecha en que se realizará la próxima audiencia se pueda presentar la Entidad la respectiva fórmula conciliatoria.

PRUEBAS

De igual forma, en audiencia inicial se dispuso que conforme a los escritos de demanda y contestación existía decisiones del Tribunal Administrativo de Cundinamarca y del Consejo de Estado por medio de los cuales ya se había resuelto el presente asunto lo que daría lugar a declarar cosa juzgada, por lo cual se solicitó a la parte demandada que las incorporara al expediente.

Dado que tampoco se han radicado ante el Despacho las pruebas solicitadas, el apoderado de la entidad demandada manifiesta que las pruebas no están en poder de la Universidad y que por tal motivo se realizó la petición al Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca con el fin de que se enviara al proceso copia de las providencias en copia simple.

De acuerdo a lo anterior el Despacho solicita a la entidad que informe cuales son los radicados de las decisiones con el fin de coadyuvar la petición realizada por la entidad.

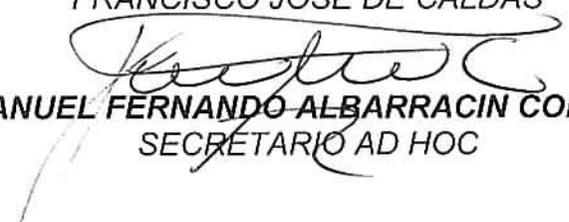
Con el fin de que se alleguen las pruebas solicitadas el Despacho procede a **REPROGRAMAR LA AUDIENCIA** de PRUEBAS, ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO para el día SIETE (07) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M).



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

DANIEL EDUARDO ARDILA PAEZ
APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE

JUAN PABLO MURCIA DELGADO
APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA-UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS



MANUEL FERNANDO ALBARRACIN CORREA
SECRETARIO AD HOC